



N° 195379

DECLARACIÓN DGCCARN N° 335 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA DE FABRICACION DE TABLEROS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE ALTA TECNOLOGIA" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I., Y SUS REPRESENTANTES SON LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE Y JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-0287-0, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Abril de 2019.-

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 691/2019 presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Cecilia Kennedy con Reg. CTCA N° I-578, referente al Proyecto "PLANTA DE FABRICACION DE TABLEROS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE ALTA TECNOLOGIA" cuyo Proponente es la Firma RIEDER & CIA S.A.C.I., y sus representantes son los Señores Francisco Javier Rieder Celle y Juan Rodolfo Rieder Celle, desarrollado en la propiedad identificada con la Cuenta Corriente Catastral N° 26-0287-016, ubicada en el Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. Claudia Carolina Berdejo Bareiro, técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.-----

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

Que, la actividad que se desarrolla consiste en una planta de fabricación de tableros eléctricos y electrónicos de alta tecnología.-----

Que, el Proyecto cuenta con una superficie de 25.000m.-----

Que, el Proyecto establece como proceso de producción: Diseño de tableros, Verificación de diseño de proyectos interno y externo, Área de gestión de proyectos, Proceso de compra de materiales, Recolección de materiales, Procesamiento de chapa y cobre, Área de ensamblaje de tablero, Control de calidad, Ensayo, Embalaje, Salida o despacho.-----

Que, el Proyecto establece que todos los residuos generados en la producción son colectados en un contenedor y reutilizados o reciclados.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluente, así como toda la documentación adjuntada al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.-----

Que, el Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----



N° 195380

DECLARACIÓN DGCCARN N° 335 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLANTA DE FABRICACION DE TABLEROS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE ALTA TECNOLOGIA" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I., Y SUS REPRESENTANTES SON LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE Y JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-0287-0, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y Decreto N° 7391/17 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009, Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay y sus Resoluciones Reglamentarias, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----
- Art. 4° El Responsable deberá presentar Plano General y Plano de Prevención de Incendios Aprobado por la Municipalidad local al momento de presentar el Primer Informe de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar al MADES bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15, cada 2 (DOS) años.-----
- Art. 6 La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.- Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 195379 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve) y la Hoja de Seguridad N° 195380 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta).-----
- Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General.

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

